



DPTO. DE ADM. GENERAL
LRG/A/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 127/19, relativo al "Contrato de Servicio de Seguro de Asistencia Sanitaria privada (Póliza de Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria) para el personal de la GMU, durante la anualidad 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado", y los documentos que lo integran.

VISTA la Resolución de fecha 19/12/2019 (Decreto nº 2019002234), sobre la Admisión de oferta y Requerimiento de documentación efectuado, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la licitación, a la entidad que ha obtenido la mayor puntuación en dicho procedimiento, esta es, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, provista de CIF nº A-28011864.**

VISTO informe emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 21/01/2020, en el que se deja constancia de que la entidad indicada anteriormente ha aportado la documentación requerida, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por la cláusula 21 del Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

VISTO el documento de retención de créditos para la anualidad 2020_RC con nº de operación 220199000001_, de fecha 01/01/2020, emitido por la Intervención de Fondos para la contratación de referencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público aplicable (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público_LCSP_, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas_RGLCAP_), y en el Pliego de Condiciones regulador del procedimiento licitatorio, de fecha 28/10/2019.

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U., a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto para la contratación indicada para la anualidad 2020, hasta la cantidad total (gastos incluidos) de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.178,88 €)**, con cargo a la reserva de crédito con nº de operación 220199000001, documento contable de fecha 01/01/2020_.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato relativo al Seguro de Asistencia Sanitaria privada (Póliza de Seguro colectivo de asistencia sanitaria) para el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2020, conforme a su oferta presentada, a la entidad **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (ADESLAS)**, provista de **CIF nº A-28011864**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados, hasta la cantidad máxima total (gastos incluidos) de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.178,88 €)**, para un total de 46 trabajadores, sin carencia y sin copagos, a razón de 18,44 €/mes/trabajador asegurado. El plazo de duración del contrato es desde enero a diciembre de 2020, **no aceptándose expresamente ninguna prórroga automática del contrato.**

ID DOCUMENTO: F1WVH0zYq5E



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	22-01-2020 22:08:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2020 09:13:53



DPTO. DE ADM. GENERAL
LRG/A/atc

TERCERO: La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la notificación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

CUARTO: El responsable técnico de este contrato será el Técnico de Recursos Humanos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO: Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato al número de trabajadores asegurados, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido y teniendo en consideración el número de asegurados en cada momento.

SEXTO: La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.

SEPTIMO: Al tratarse el objeto de expediente de la contratación de servicios de seguro de asistencia sanitaria, el contrato tiene la consideración de privado, rigiéndose los efectos y extinción del mismo por lo dispuesto en la norma de derecho privado que resulte de aplicación, salvo lo establecido para la prórroga automática, la cual no se acepta expresamente, conforme lo indicado en el pliego de condiciones que regula esta licitación.

OCTAVO: Notificar por medios electrónicos el contenido de la presente Resolución a la entidad adjudicataria, a otros licitadores interesados en el procedimiento, y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal
de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: FIVH0ZYQSE



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	22-01-2020 22:08:28
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-01-2020 09:13:53